



ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL
Establecimiento Público de Educación Superior

RESOLUCIÓN NÚMERO **113** DE

(**29 MAR 2016**)

Por la cual se modifica el porcentaje de la Prima Técnica por formación avanzada y experiencia altamente calificada.

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas en el literal i) del artículo 24) del Acuerdo 05 de 2013 "Estatuto General", y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N°. 188 de 30 de abril de 2014, se sustituye la prima de dirección por Prima Técnica por estudios de formación avanzada y experiencia altamente calificada, la cual es equivalente al 50 % de la asignación básica y los gastos de representación, al servidor **HNO. JOSE GREGORIO CONTRERAS FERNANDEZ**, identificado con Cedula de ciudadanía No 13.494.489 de Cúcuta en su calidad de RECTOR.

Que revisados los documentos aportados por el **HNO JOSE GREGORIO CONTRERAS FERNANDEZ**, que a folio Veintinueve (29) de la Historia Laboral se encuentra el documento expedido por la Universidad de la Salle de México en la cual se evidencia que cursa estudios de Doctorado certificándose su candidatura a Doctor, así mismo a folio dieciocho, diecinueve y veinte se evidencia que también aportó pruebas de la publicación de un libro "Manual para la Elaboración e Implementación de un Modelo de Evaluación por Competencias"

Que el Artículo 3 del Decreto 853 de 2012 señala que "La Prima Técnica en todo caso es incompatible con la Prima de Dirección y se otorga como un porcentaje de la asignación básica mensual y los gastos de representación".

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Modificar al 69 % la Prima Técnica por formación avanzada y experiencia altamente calificada reconocido mediante Resolución No 188 del 30 de abril de 2014, al servidor **HNO. JOSE GREGORIO CONTRERAS FERNANDEZ**, quien desempeña el cargo de **RECTOR**, identificado con Cedula de ciudadanía No 13.494.489 de Cúcuta.

ARTICULO 2°.- La liquidación del porcentaje incrementado se reconocerá retroactivamente a partir del 30 de abril de 2014, liquidación que deberá ser efectuada por la oficina de Talento Humano, y cancelada mediante orden de pago.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los **29 MAR 2016**

EL RECTOR,

HNO. JOSÉ GREGORIO CONTRERAS FERNÁNDEZ